

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N°: 7075/ 24.-

Ramallo, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Gobierno; obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-27389/24; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Trabajadora Social, quien cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, para la puesta en marcha del "Programa Centros Juveniles", conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y la **Sra. Amparo BORDATO CEPEDA - D.N.I. N° 35.114.370**, y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, **s/ Expediente N° 4092-27389/24**.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. N° 7075/ 24)

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de del año dos mil , entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en **Av. San Martín y Belgrano** de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992.** , por una parte, y por la otra la **Sra. AMPARO BORDATO CEPEDA, D.N.I. N° 35.114.370, Trabajo Social** domiciliada en Salta 933 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. AMPARO BORDATO CEPEDA** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio para la puesta en marcha del "**Programa Centros Juveniles**", desempeñando sus funciones los días jueves y viernes tres (3) horas diarias, pudiendo sufrir cambios por disposiciones de los diferentes eventos.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de Enero 2025 y hasta el día 30 de Junio de 2025 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY No 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del **PROGRAMA CENTROS JUVENILES**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (S 150.000,00.-)**; suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente contrato se celebra ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Amparo BORDATO CEPEDA** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho

**“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----